

AJUSTES POR INFLACIÓN

Concepto CCTCP 004 DE 2001

SÍNTESIS DE LA CONSULTA:

Solicitud de certificación sobre si los ajustes integrales por inflación constituyen una actividad relacionada con la ciencia contable y en consecuencia el análisis o control de sus registros es una función propia de los contadores públicos.

CONSIDERACIONES

1. Una de las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, establecida en la ley 43 de 1990 y sus modificaciones, artículo 33-4 es pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el ejercicio de la profesión contable, así como servir de órgano consultor del Estado y de los particulares, pero esta no es una función de certificación. Por tanto el presente concepto se expide con el carácter legal enunciado.
2. La ley 43 del 13 de Diciembre de 1990, reglamentaria de la profesión de Contador Público. expresa en su artículo primero, que el Contador Público está facultado para dar fe pública de los hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.
3. El artículo segundo de la ley 43 de 1990 enuncia las actividades relacionadas con la ciencia contable en general, explicando que son aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre Estados Financieros que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, Revisoría Fiscal, prestación de servicios de auditoria, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza profesional de la Contaduría Pública.
4. La compilación de información contable en Colombia está regulada por las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, desarrollados en el decreto 2649 de 1993 y en los Planes Únicos de Cuentas, en los cuales se establecen los procedimientos de ajustes integrales por inflación y el uso de cuentas de orden fiscales para el registro de las diferencias entre los valores comerciales y tributarios.

CONCEPTO

Los procedimientos sobre los ajustes integrales por inflación en su componente contable y el registro de las diferencias fiscales en las Cuentas de Orden constituyen un tema relacionado con las normas y principios de contabilidad de aplicación en Colombia, son un procedimiento técnico contable, el cual por su naturaleza constituye una función exclusiva de los Contadores Públicos, en sus procesos de compilación, análisis y control.

El presente Concepto Técnico fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, realizada el día 13 de marzo, actuando como Ponente el Consejero Rafael Franco Ruiz y con los votos positivos de los Consejeros Jesús Maria Peña, Maria Ofelia Polanco y Maria Dolly Castañeda.